



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO OK 23

608 31

RESOLUCION No. 00563 DE 27 NOV. 1996

" Por la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Busetas a Microbús, en algunos de los horarios aprobados en la ruta Santuario - Rionegro y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C. "

**LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
ANTIOQUIA Y CHOCO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 1.927 de 1991, 2171 de 1.992, y la Resolución No. 0717 de 1995, emanada del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte, en Antioquia y Chocó, mediante Resolución No. 00350 del 22 de agosto de 1.996, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C., con domicilio en la ciudad de Medellín, para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C.
FECHA DE VENCIMIENTO	: Hasta el 31 de diciembre del año 2.000
SEDE	: Medellín
MODALIDAD	: Pasajeros
PATRIMONIO LIQUIDO	: Cuarenta y cuatro millones, setecientos setenta y tres mil, doscientos seis pesos, con sesenta y cinco centavos (\$ 44.773.206.65), moneda corriente legal Colombiana.
RADIO DE ACCION	: Nacional

4

1

2

3



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro. **No 00563** de 1996 **27 NOV. 1996** Hoja 2

" Por la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Busetas a Microbús, en algunos de los horarios aprobados en la ruta Santuario - Rionegro y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C. "

CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO : Las clases de vehículo y niveles de servicio que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

Que la Dirección Regional del INTRA en Antioquia y Chocó, mediante Resolución No. 00102 de mayo 04 de 1.993, autorizó a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C., la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la ruta el Santuario - Rionegro y viceversa, con las siguientes características:

SALIENDO DEL SANTUARIO

De Lunes a Sábado: 03:30 - 05:15 - 08:00 - 10:30 - 13:10 - 14:00 - 15:50

Domingos y Festivos: 13:10 - 15:50

SALIENDO DE RIONEGRO

De Lunes a Sábado: 04:05 - 05:45 - 08:40 - 11:50 - 14:50 - 16:30 - 19:50

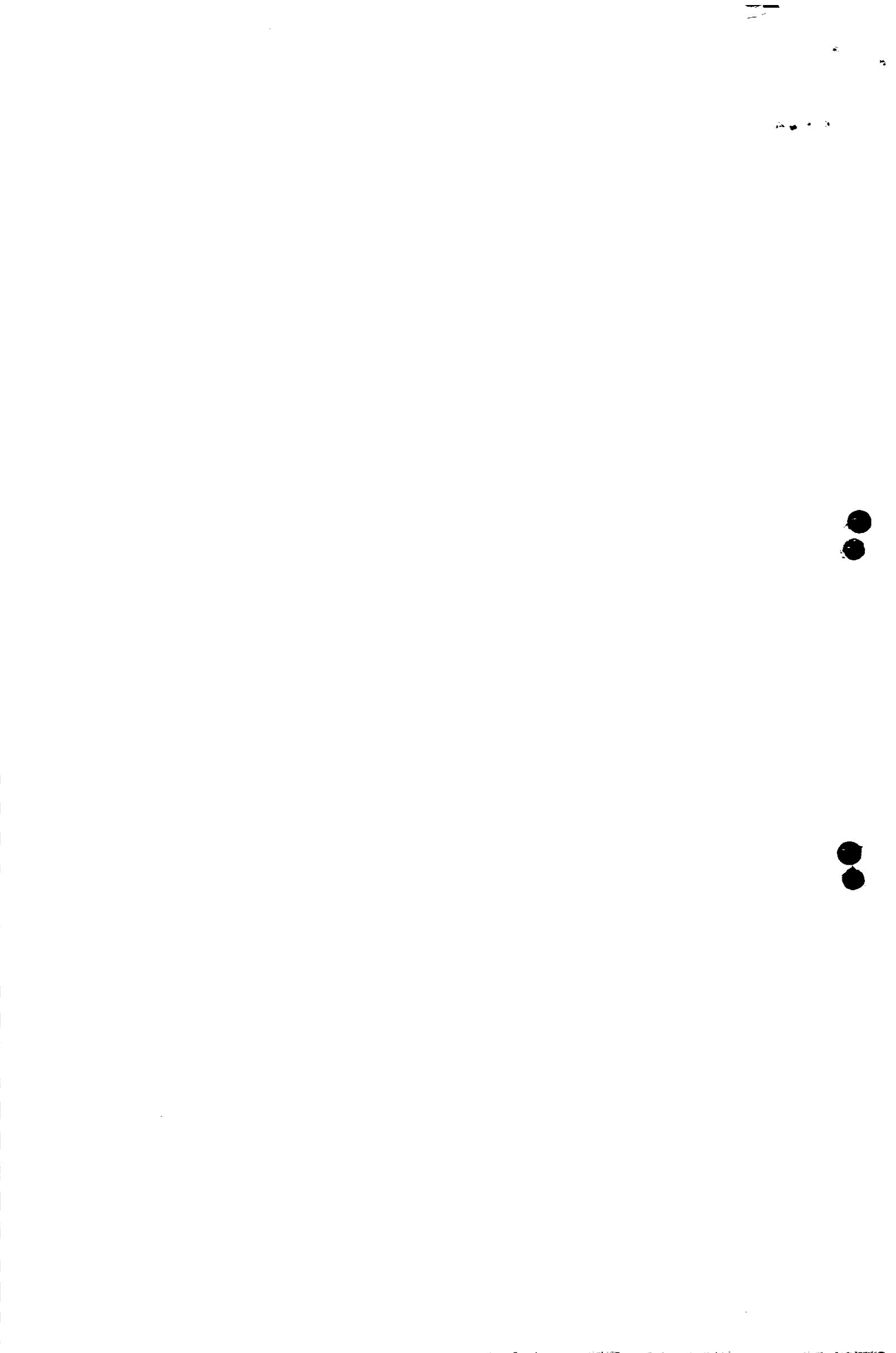
Domingos y Festivos: 14:00 - 16:50

Características del Servicio

Nivel De Servicio : Corriente
Forma De Despacho: Ordinario
Frecuencia : Diario
Clase De Vehículo : Busetas

Que la misma Resolución No. 00102/93, le fijó la siguiente Capacidad Transportadora en la clase de vehículo Busetas, para servir la ruta en mención:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUSETA	05	06





MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro. ²⁹ 00563 de 1996 27 NOV. 1996 Hoja 3

" Por la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Buseta a Microbús, en algunos de los horarios aprobados en la ruta Santuario - Rionegro y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C. "

Que mediante petición radicada bajo Nro. 3764 de abril 22 de 1996, la Gerente de la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C., solicitó a la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, cambio de la capacidad transportadora de Buseta a Microbús, en algunos de los horarios aprobados en la ruta Santuario - Rionegro y viceversa, de la siguiente forma, acreditando para tal efecto los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1.991.

Horarios a suprimir en la clase de vehículo Buseta:

Saliendo del Santuario: 08:00 - 10:30 - 13:10 - 15:50

Saliendo de Rionegro: 08:40 - 11:50 - 14:50 - 16:30

Horarios solicitados en Microbús

Saliendo del Santuario:

De Lunes a Domingo: 06:25 - 07:15 - 08:30 - 09:30 - 11:30
12:30 - 14:30 - 16:30

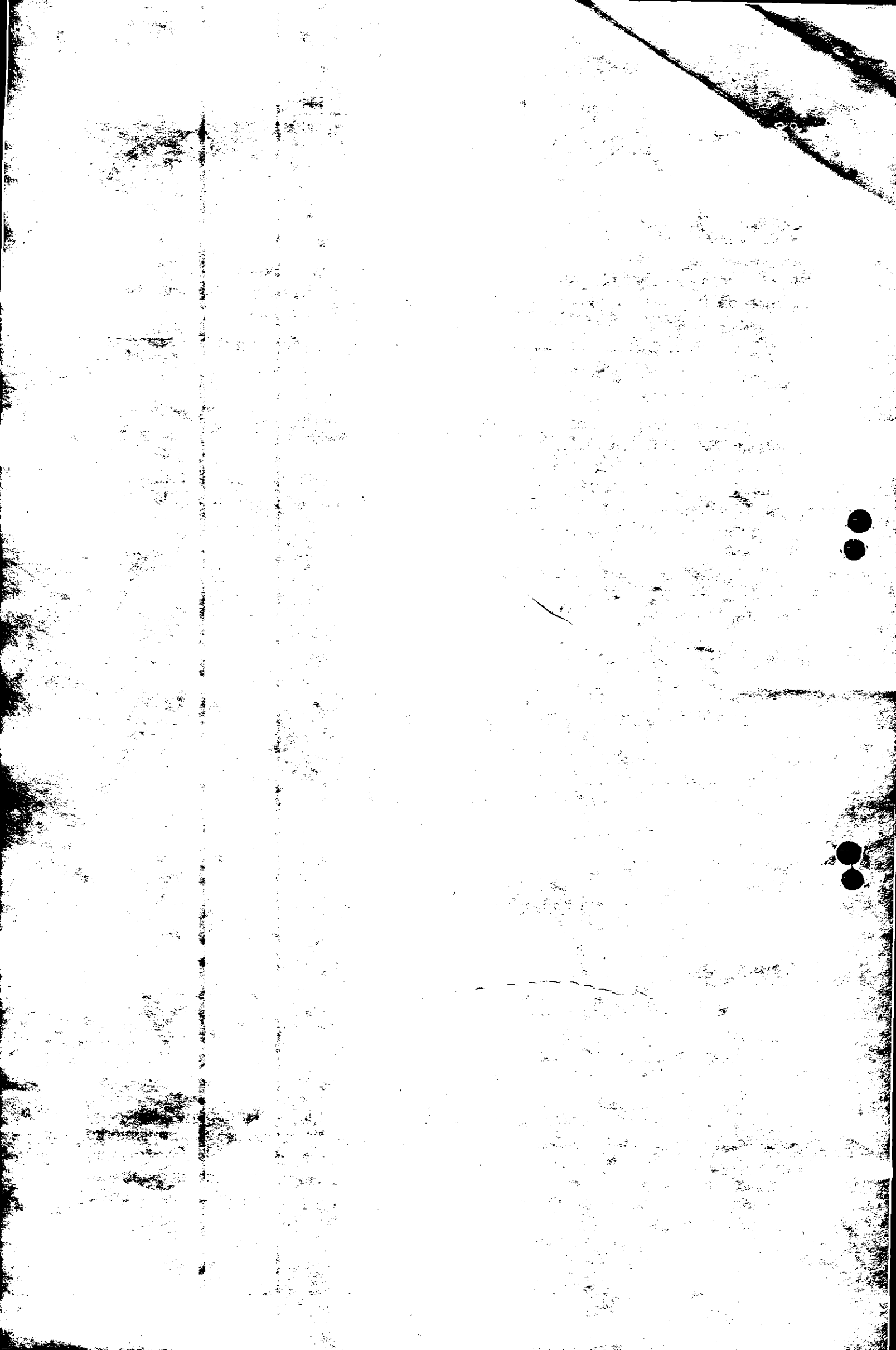
Saliendo de Rionegro:

De Lunes a Domingo: 06:50 - 07:30 - 09:30 - 10:30 - 12:30
13:30 - 15:30 - 17:30

Características del Servicio

Nivel de Servicio :	Corriente
Frecuencia :	Diaria
Forma de Contratacion	Colectiva

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico No. 096 de noviembre 18 de 1996, a fin de establecer el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos estipulados por la norma para tal efecto, arrojando como resultado el acceder a lo solicitado por la empresa, teniendo en cuenta que deberán disminuir la capacidad transportadora asignada en el tipo de vehículo Buseta en la mencionada ruta en el número de tres (unidades).





MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro. ^{No} 00563 de 1996 27 NOV. 1996 Hoja 4

" Por la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Buseta a Microbús, en algunos de los horarios aprobados en la ruta Santuario - Rionegro y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C. "

Que igualmente en el Estudio 096, mediante previo desarrollo de un Plan de Rodamiento, se pudo establecer que la capacidad transportadora necesaria para prestar el servicio en la clase de vehículo Microbús en Máximas es de 05 y Mínima 04 respectivamente.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de capacidad transportadora de Buseta a Microbús, a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C., en la ruta Santuario - Rionegro y viceversa, para servir unos horarios, con las siguientes características de servicio:

Saliendo del Santuario:

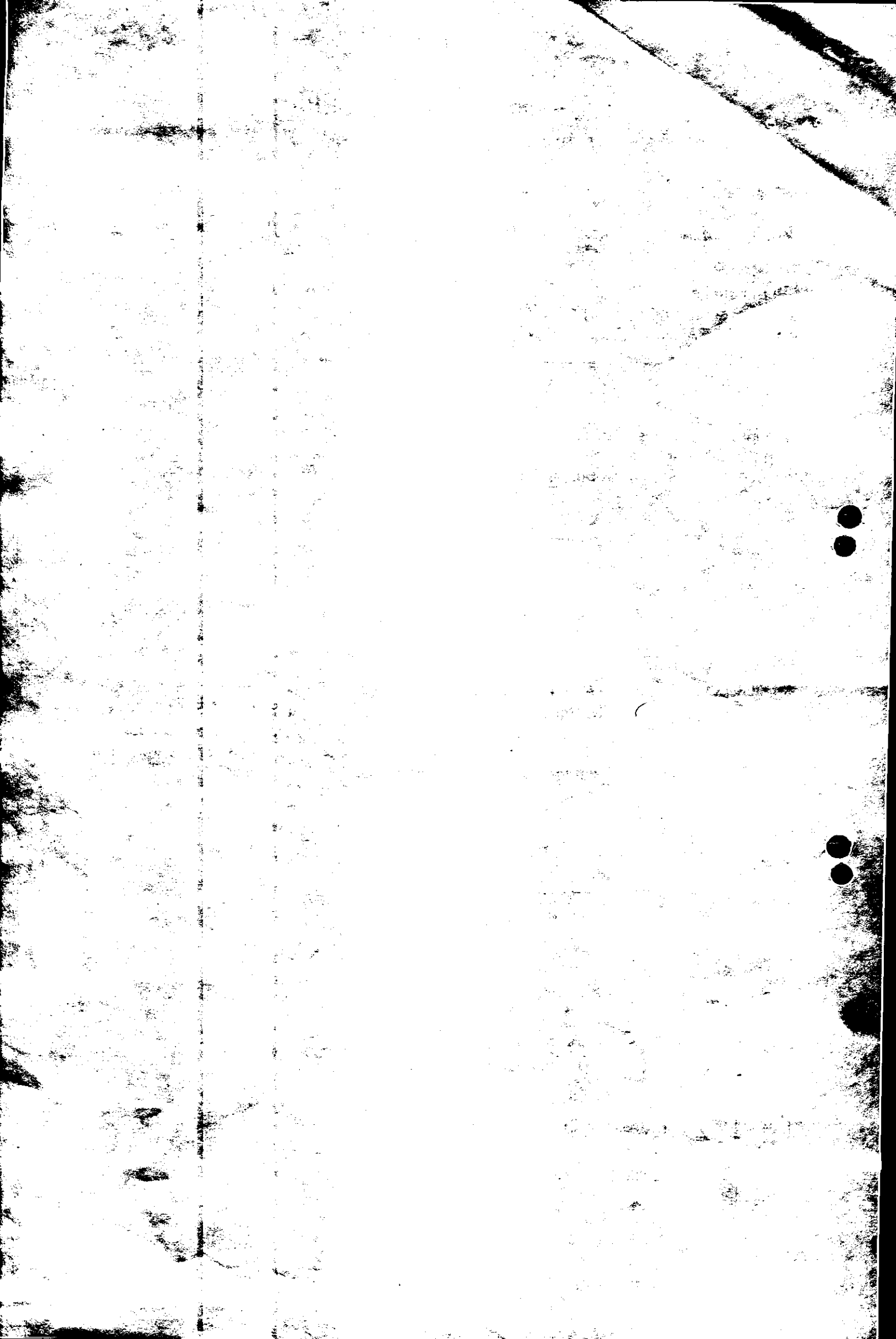
De Lunes a Domingo: 06:25 - 07:15 - 08:30 - 09:30 - 11:30
12:30 - 14:30 - 16:30

Saliendo de Rionegro:

De Lunes a Domingo: 06:50 - 07:30 - 09:30 - 10:30 - 12:30
13:30 - 15:30 - 17:30

Características del Servicio

CLASE DE VEHICULO: MICROBUS
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE
FRECUENCIA : DIARIO





MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

297

Continuación de la Resolución Nro. **No 00563** de 1996 **27 NOV. 1996** Hoja 5

" Por la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Buseta a Microbús, en algunos de los horarios aprobados en la ruta Santuario - Rionegro y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C. "

ARTICULO SEGUNDO: La empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.A., continuará prestando el servicio en la ruta Santuario - Rionegro y viceversa, en la clase de vehículo Buseta, con los siguientes horarios y características de servicio:

23-24

Saliendo de Santuario:

De Lunes a Domingo: 03:30 - 05:15 - 14:00

Saliendo de Rionegro:

De Lunes a Domingo 04:05 - 05:45 - 19:50

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Clase de vehículo: Buseta
Nivel de servicio: Corriente
Frecuencia : Diaria

4/0 buseta (Ver 31/9/96)

ARTICULO TERCERO: Fijar a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C., la siguiente capacidad transportadora para la prestación del servicio en la ruta Santuario - Rionegro y Viceversa:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUS	04	05
BUSETA	02	03



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro. ²⁶ No 00563 de 1996 27 NOV. 1996 Hoja 6

" Por la cual se autoriza el cambio de capacidad transportadora de Buseta a Microbús, en algunos de los horarios aprobados en la ruta Santuario - Rionegro y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO SALAZAR Y CIA. S.C. "

ARTICULO CUARTO En atención al Artículo Tercero de la Ley Marco del Transporte, Ley 105 de 1993 y la Resolución 7126 de octubre 11 de 1995, los vehículos que ingresen a partir de entrar en vigencia este acto administrativo, deberán cumplir con las especificaciones técnicas a las que se refieren las citadas normas.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga en todas sus partes la resolución Nro. 00102 de mayo 4 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Medellín, a los 27 NOV. 1996

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora del Ministerio de Transporte
Regional Antioquia y Chocó

L.F.D. C.

